

# RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN CARTAGENA

Diciembre 9 • #DíaContraLaCorrupción • #UnidosContraLaCorrupción

## INTRODUCCIÓN

La administración del alcalde William Dau Chamat tiene como bandera la Lucha contra la corrupción, quedando determinada en su programa de gobierno y Plan de Desarrollo 'Salvemos juntos a Cartagena', por eso en el mes de celebración del día internacional de la lucha contra la corrupción, Transparencia por Colombia y Funcicar proponen recomendaciones para mejorar la gestión pública y minimizar los riesgos de corrupción.

Ambas organizaciones, con más de 25 años de experiencia, coinciden en que instituciones efectivas y confiables, una cultura de legalidad y ética pública, y una ciudadanía activa, sientan las bases para el desarrollo territorial y para la transformación hacia mejores condiciones en la calidad de vida.

Este documento plantea algunos aprendizajes, buscando mejorar los procesos de gestión pública, minimizar riesgos de corrupción y afianzar la capacidad de gobernanza. Invitamos a la administración a profundizar en ellas para hacer los ajustes institucionales necesarios que fortalezcan la institucionalidad distrital.

## I. PRINCIPIOS PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EFECTIVA

La gestión pública territorial precisa de una actitud de gobierno orientada a resultados, abierta, integradora, ética y que tome decisiones con la ciudadanía. En ese sentido, algunos de los principios que aproximan la acción de gobierno a la efectividad, son los siguientes:

### 1. Integración Institucional.

La Administración debe concebirse como un **sistema integral que actúa en función de políticas y pautas de gobierno**, sin que por esto se vea afectada la autonomía administrativa de los entes descentralizados y las alcaldías locales. Para ello es importante la implementación de directrices generales que sean interiorizadas por toda la Administración Distrital, especialmente las relacionadas con la contratación pública y la respuesta a situaciones de emergencia. Además, es fundamental una adecuada articulación institucional que haga consistentes las decisiones y comunicaciones públicas.

### 2. Efectividad de la gerencia pública.

La lucha contra la corrupción precisa acciones de buen gobierno y modernización institucional, sin que esto afecte la eficiencia en la ejecución de los recursos y en poner la oferta institucional al alcance del ciudadano. Una buena planeación garantiza una ejecución efectiva. La toma de decisiones debe ser antecedida de un análisis técnico, financiero y jurídico de calidad que evite errores o imprecisiones, al igual que permite identificar plenamente las necesidades ciudadanas para cumplir su objeto misional.

### 3. Gobernanza institucional.

La coexistencia y complementariedad de la Administración Distrital, el Concejo Distrital y la ciudadanía, genera un ambiente de gobernanza que facilita los procesos

democráticos. Para esto es relevante: a) fomentar e involucrar la participación ciudadana en la toma de decisiones; b) facilitar el control social y los mecanismos de protección al denunciante; c) responder asertivamente al control político para enriquecer el debate y fortalecer la ejecución del Plan de desarrollo; d) ejercer una adecuada coordinación multinivel con el gobierno departamental y nacional; e) obtener oportunidades de mejora a partir del ejercicio de los órganos de control.

#### 4. Ética Pública.

La ética va más allá del simple cumplimiento de la norma. En lo público, la ética es la base sobre la cual se genera una cultura democrática de buenas prácticas que garantice la construcción de la confianza ciudadana partiendo de la integridad de las instituciones.

Se recomienda retomar los lineamientos del Código de Integridad<sup>1</sup> del Departamento Administrativo de la Función Pública y adaptarlos a las realidades locales del Distrito de Cartagena, de igual forma se recomienda utilizar la caja de herramientas disponible por la misma entidad nacional y definir posibles dilemas éticos locales.

Resulta necesario definir una ruta de consulta a través de la cual los funcionarios de la Alcaldía y las entidades adscritas conozcan cómo se tramitan los conflictos de interés o dilemas éticos. Igualmente, se debe asegurar que el Comité Ético del Distrito realice jornadas de capacitación y la debida promoción de los Códigos de Integridad definidos, con el objetivo que los lineamientos sean interiorizados debidamente por los funcionarios y aplicados en sus actividades y gestiones.

#### 5. Cultura anticorrupción.

La lucha contra la corrupción no sólo debe constituirse en principio rector de las acciones de gobierno, sino que debe construirse como una cultura ciudadana que involucre una movida de ciudad, desde todos los sectores, en pro de consolidar aspectos como la ética hacia lo público, el cuidado de los recursos e inversiones públicas y el respeto por las normas y acciones de denuncia, entre otros. Para ello el gobierno debe extender sus medidas anticorrupción hacia la pedagogía ciudadana,

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>

y plantear estrategias que impliquen el involucramiento de distintos actores no gubernamentales, permeando incluso la educación.

## II. RECOMENDACIONES SOBRE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 1. Transparencia en la contratación

#### 1.1. Integración de políticas y esfuerzos institucionales para la lucha contra la corrupción

Se recomienda institucionalizar en todos los ámbitos de la administración las buenas prácticas en contratación como una estrategia de lucha contra la corrupción. Para ello se recomienda establecer y hacer públicas unas directrices de contratación que definan los parámetros de transparencia y buenas prácticas, que abarquen tanto a las dependencias distritales como a los entes descentralizados y alcaldías locales. Estas políticas deben desarrollarse a través de reformas institucionales, y adopción de circulares y manuales de procedimientos, de tal manera que las buenas prácticas sean la base de contratación de cualquier gobierno. Además de las guías y manuales, deben implementarse espacios permanentes de capacitación y conversación entre las diferentes dependencias que al interior del Distrito de Cartagena manejen la contratación pública, para evitar disparidad de criterios al adelantar procesos de contratación.

Esto debe ir acompañado de la integración de equipos de trabajo con conocimiento y experiencia en la materia, pues de lo contrario se ven sujetos a cometer errores que, en materia de contratación pública, puede significar compromiso disciplinario, fiscal o incluso penal.

### 1.2. Acciones que faciliten el seguimiento oportuno a la inversión

Se recomienda publicar a tiempo mediante SECOP los procesos contractuales para que la ciudadanía conozca la inversión de los recursos públicos y pueda hacerle seguimiento en tiempo real. El decreto 1082 de 2015 establece el término perentorio de 3 días hábiles para dar publicidad a los documentos contractuales. Además, en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena se estableció la meta de publicar dentro de los plazos legales toda la contratación del Distrito de Cartagena. También se requiere la publicidad proactiva de contratos y ejecución de recursos públicos, aunque la ley no la obligue o disponga, como lo es la contratación que se adelanta ante la bolsa mercantil, donde solo informan de la celebración del contrato de comisión, o la contratación de la Protección Costera donde la alcaldía no es la entidad contratante y no informa del estado del proyecto.

Desde la Oficina de Control Interno de la entidad se debe hacer un seguimiento estricto a la ejecución, a la vigencia de pólizas y al cierre del expediente contractual, que es fundamental para tomar a tiempo acciones que protejan el patrimonio público ante posibles incumplimientos de los contratistas.

### 1.3. Acciones que posibiliten el seguimiento a la ejecución de contratos

Se recomienda usar las herramientas de SECOP II para publicar documentos sobre la ejecución de los contratos (incluida los reportes de los contratistas y los informes de supervisión o interventoría) y difusión en tiempo real de información sobre la inversión de los recursos a la ciudadanía. Esta obligación de publicar activamente la ejecución se encuentra contenida en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del decreto 1081 de 2015.

### 1.4. Acceso a información de detalle de los contratos

Para los contratos publicados, se debe brindar información detallada de los bienes o servicios que se contratan, indicando características, cantidades y una suficiente descripción del alcance. Es importante que se indique en la descripción del contrato,

tanto las cantidades compradas como los valores unitarios y las modificaciones a las cantidades que se realicen durante la ejecución del contrato en correspondencia con el estudio del sector realizado previamente a la contratación.

#### 1.5. Claridad de la información contractual

En el proceso de digitalización de la documentación contractual, debe garantizarse que al ser publicado sea legible. Contratos mal escaneados o cargados inadecuadamente en el sistema no permiten entender su contenido. Se recomienda que la información sea publicada en formatos reutilizables, tal como lo prevé la ley 1712 de 2014, y que permitan la copia de texto, para facilitar la búsqueda, la lectura y el procesamiento de información con facilidad.

#### 1.6. Publicación de la justificación de la contratación directa

Es necesario dar a conocer la documentación que sustenta la selección de contratistas bajo la modalidad de contratación directa. En cumplimiento de los principios de contratación estatal, las entidades deben hacer públicos los soportes tenidos en cuenta para escoger a los contratistas por modalidad directa, así como las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras, con el fin de evaluar la idoneidad en términos de precio / calidad / experiencia de quienes ejecutan los recursos. Tales documentos pueden corresponder a cotizaciones, invitaciones a participar, publicidad de la convocatoria, estudios de sector y mercado, entre otros. No es suficiente indicar que la contratación responde a una modalidad permitida en la ley 1150 de 2007, pues se debe hacer referencia a las consideraciones reales por las cuales esta contratación es más conveniente que una licitación u otra modalidad de contratación competitiva.

#### 1.7. Calidad de los estudios de sector

La formulación de estudios de sector debe contar con todos los elementos dispuestos en la ley, a partir de los cuales se establezcan características y condiciones ajustadas a la realidad del sector, especialmente para Licitaciones Públicas y

Selección Abreviada. Con relación a bienes o servicios que son de naturaleza semejante, aunque sean necesidades de diferentes dependencias, se recomienda estandarizar los estudios de sector, entendiendo que tienen atributos y características similares.

1.8. Verificar las capacidades técnicas de los funcionarios y/o servidores públicos que suben la información contractual a SECOP

Se recomienda verificar que los funcionarios cuenten con las capacidades necesarias para ingresar la información de contratación al SECOP. En caso de no contar con dichas capacidades, se recomienda entrar en contacto con la Agencia Nacional de Contratación Pública para realizar la respectiva capacitación. Esto con el fin de evitar errores como la carga de información en campos diferentes a los indicados o la digitación de datos con errores.

## 2. Democratización de la contratación

2.1. Cumplimiento de la normatividad distrital que dinamiza la participación en la oferta de contratación del Distrito

Se recomienda que las estrategias para fomentar la pluralidad de oferentes sean una política institucional asociada a una efectiva planeación de la contratación. Es importante que sea constante la promoción o invitación a oferentes para dar a conocer el Plan Anual de Adquisiciones y los criterios generales para la selección de contratistas. Se recomienda retomar el cumplimiento del Acuerdo 026 de 2010 con el fin de promover la apropiación de capacidades técnicas que les permitan a las empresas participar en los procesos de contratación del Distrito; y el Acuerdo 006 de 2011, por medio del cual se establecen medidas para propender por el empoderamiento ciudadano en la contratación pública para el desarrollo del Distrito, involucrando a organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro, en la contratación distrital. Por otra parte, no deben agregarse requisitos financieros



y organizacionales diferentes a los exigidos en la Ley y por Colombia Compra Eficiente, tales como el certificado de cupo crédito, toda vez que son excluyentes, limitan la participación de más oferentes, y su exigencia no es el único medio para asegurar la solidez financiera del contratista, pudiéndose requerir el capital de trabajo (requisito aceptado por Colombia Compra Eficiente).

### 2.2. Cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones

Es indispensable el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones. Este instrumento de planeación permite un alistamiento de los proveedores para participar de forma más competitiva en la oferta de contratación del Distrito. Cabe decir que, según un estudio del Observatorio a la Transparencia en la Contratación, en 2017 hubo 10 cambios en este instrumento, y apenas un 12% de cumplimiento de sus disposiciones.

### 2.3. Cumplimiento de pliegos tipo y unificación de procesos contractuales

Los pliegos tipo disminuyen el riesgo de corrupción al establecer unos criterios objetivos para la escogencia de los contratistas. La adopción de pliegos tipo ya elaborados por Colombia Compra Eficiente es obligatoria.

Por otro lado, es necesario que se realice un esfuerzo institucional por diseñar y unificar pliegos y requisitos que puedan ser adoptados por todas las dependencias para la convocatoria de procesos de una misma naturaleza. De esta forma no habrían variaciones significativas en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para procesos similares adelantados por diferentes Unidades de Contratación.

### 2.4. Selección objetiva del contratista

Debe implementarse una verificación rigurosa de la idoneidad del contratista, conforme al principio de selección objetiva. Debe evitarse la adjudicación de contratos a personas naturales y/o jurídicas cuya experiencia o razón social no corresponda con el objeto del proceso. El artículo 5o de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que la escogencia del contratista deberá hacerse de acuerdo a criterios de capacidad jurídica, de experiencia, capacidad financiera y de organización.

### 2.5. Herramientas digitales para compras públicas

Se recomienda el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquirir bienes y servicios. Esta es una herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente donde se pueden adquirir bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes, luego de un proceso adelantado por Colombia Compra Eficiente que asegura que los precios ahí dispuestos son los mejores y que los contratistas cumplen con los requisitos técnicos adecuados. Además, resulta apropiado que la Alcaldía plantee estrategias que fomenten la participación de empresas locales en la oferta de la Tienda Virtual. Por otra parte, es importante maximizar la difusión de la oferta de contratación del Distrito; para ello, los canales de comunicación institucionales (incluidas las redes sociales) se pueden constituir en herramientas útiles.

## 3. Gestión del riesgo

### 3.1. Planeación de la contratación como factor de reducción de riesgos institucionales

La contratación debe guardar relación estricta con las disposiciones programáticas del Plan de Desarrollo Distrital y, de igual forma, la contratación de los fondos de desarrollo local debe alinearse a programas de los Planes de Desarrollo Local. Debe plantearse esta correspondencia durante la apertura del proceso de contratación, incluyendo su aporte a los indicadores de producto del Plan de Desarrollo. Por otro lado, es pertinente la contratación de la interventoría de manera concomitante a los procesos a los cuales vigilará, de tal forma que en el momento en que se celebre el contrato principal no se dilate la firma del acta de inicio por no contar con interventoría. Cabe resaltar que, en el año 2019, de acuerdo con un estudio del

programa Vigila Cartagena, solo el 10% de procesos de contratación contaban con un trámite concomitante de la interventoría.

### 3.2. Cumplimiento de disposiciones legales y estrategias de transparencia para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Dado el vínculo estrecho entre la contratación con ESAL y la contratación directa, debe intensificarse los procesos de legalidad y transparencia que garanticen una adecuada gestión de riesgos en los contratos con este tipo de entidades. En cumplimiento del decreto 092 de 2017, las asociaciones con ESAL para ejecutar actividades propias de la entidad estatal que se escojan sin competencia, deberán aportar un 30% del valor del convenio. En caso que se adelante un proceso competitivo, tienen que darse las garantías en tiempo y publicidad para que las ESAL interesadas puedan presentar ofertas hábiles, de tal manera que efectivamente se surta una competencia que implique la escogencia de la mejor opción. Por otra parte, debe impulsarse la rendición de cuentas de las ESAL que pretendan contratar con el Distrito, por ejemplo, ante la plataforma de rendición anual de cuentas que coordina la Confederación Colombiana de ONG. En Cartagena, según datos de la Confederación Colombiana de ONG (2019), durante los últimos 3 años, sólo 12 ESAL en promedio rindieron cuentas.

### 3.3. Gestión eficiente de los riesgos mediante las pólizas de estabilidad

Se recomienda la construcción de un inventario de obras que presentan fallas en su infraestructura y el estado de activación de las pólizas de estabilidad. Con dicho instrumento, se puede orientar eficientemente la gestión del riesgo a partir de la responsabilidad de las aseguradoras, cuando aplique.

Por otro lado, con la ley 2020 de 2020 se creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas donde la Contraloría General de la República y las entidades públicas tienen la obligación de reportar aquellas obras que pasado un año de la fecha establecida para su liquidación, no hayan concluido de manera satisfactoria o no

cumplan el servicio para el cual se realizó. El no cumplimiento de esta obligación acarrea sanciones para los ordenadores del gasto.

### 3.4 Convenios interadministrativos

Los convenios administrativos son un mecanismo legal de contratación directa, por lo cual no requieren pluralidad de oferentes. Es suficiente contar con una oferta de una entidad pública en los términos de la ley 80 de 1993. En la contratación de estos convenios resulta conveniente que los estudios de sector y el acto administrativo que justifica la contratación directa dispongan las razones de carácter técnicas, jurídicas y financieras que establezcan que la contratación con la entidad pública es más pertinente que la contratación abierta a través de un proceso competitivo. También es necesario que al igual que cualquier otro proceso de contratación, se respeten los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como aquellos principios de la función pública, por lo que se espera que los documentos se publiquen en los tiempos de ley y contengan toda la información que permitan colegir que era la mejor alternativa. Es necesario insistir en que esta contratación debe realizarse para aunar esfuerzos institucionales o para lograr una mayor economía en la ejecución de recursos, y no para evadir las modalidades competitivas ni para subcontratar en su totalidad con terceros, desvirtuando así la finalidad de la contratación.

## **4. Contratación en situaciones de emergencia**

### 4.1. Inclusión de marcadores estándar de contratos relacionados en especial la emergencia COVID-19

La emergencia del COVID-19 marcó un precedente sobre la necesidad de realizar seguimiento en el corto plazo a la contratación pública. Uno de los retos que presentó el ejercicio de seguimiento ciudadano a la contratación pública, fue la identificación de contratos relacionados con el manejo de la emergencia. Esta identificación podría facilitarse si de parte de la Alcaldía se establecen lineamientos

respecto a incluir en el objeto y detalle de los contratos, de manera explícita, la palabra COVID-19, y otra palabra específica para la atención de otra emergencia en particular (por ejemplo, la generada por la crisis de lluvias).

#### 4.2. Mejora del registro de datos sobre prórrogas y adiciones de los contratos celebrados durante situación de emergencia

Se recomienda que la información sobre prórrogas o adiciones se mantenga en formatos unificados y actualizada en cada versión indicando las prórrogas anteriores. Esto facilitaría el seguimiento de la información contractual en los documentos publicados en SECOP.

#### 4.3. Verificación rigurosa de la idoneidad del contratista en emergencia

Aunque el decreto 1082 de 2015 permite la contratación directa sin estudios de sector, previos y de mercado, durante la emergencia las entidades públicas deben respetar de forma proactiva los principios de la contratación estatal, en los que se establece la formulación de los estudios correspondientes, con el objetivo de mitigar riesgos de corrupción o evitar ineficiencias administrativas que deriven en un detrimento del erario público.

#### 4.4. Convocatorias públicas para promover pluralidad de oferentes

La contratación directa es la modalidad más utilizada en las declaratorias de calamidad pública. Ahora bien, contar con esta facilidad para prescindir de los términos en que se deben adelantar las modalidades competitivas, no imposibilita a las entidades públicas a utilizar el medio que consideren más conveniente para asegurar la selección objetiva, como lo son: pedir múltiples cotizaciones a diferentes proveedores, realizar la invitación abierta en página web o medios de comunicación, entre otros. Lo anterior busca que la contratación directa no sea “a dedo” sino que responda a un proceso de selección expedito.

#### 4.5. Supervisión e interventoría en emergencia

La labor de interventoría y supervisoría en los términos de la ley 1474 de 2011 pretende proteger la moralidad administrativa y disminuir el riesgo de corrupción, al vigilar la correcta ejecución de los contratos públicos por parte de un funcionario de la entidad contratante o un tercero contratado exclusivamente para verificar la correcta ejecución de otro contrato. Lo anterior implica que, aún ante una situación de emergencia, es necesario que se dispongan las herramientas de control necesario para lograr la finalidad pública que se pretende alcanzar con la contratación, por lo que la entidad pública debe definir si la complejidad del servicio u objeto amerita un análisis especializado.

En caso de optar por la supervisión, el contratante debe contar con un funcionario competente que conozca y pueda verificar las condiciones técnicas del bien o servicio contratado.

### 5. Eficiencia en la ejecución del gasto público

#### 5.1. Inversión pública y restricciones para contratar

La labor de la administración pública en cabeza de los alcaldes en los municipios implica una labor multidisciplinaria apoyada en diversos profesionales que puedan atender desde su área de conocimiento las necesidades públicas. Considerando que los alcaldes no tienen la obligación de conocer en detalle la forma en la cual se solucionan todas las necesidades públicas, es claro que se pueden soportar en sus secretarios y demás personal de planta y contratistas que fungen en la planeación y ejecución de las políticas públicas. Así las cosas, la ley 489 de 1998 define la delegación y la forma en la que esta puede darse, y las responsabilidades que se genera tanto para el delegante como para el delegado.

Pese a que la alcaldía tiene diferentes dependencias que cuentan internamente con sus unidades asesoras de contratación, se ha observado una limitante en la

delegación que han realizado algunos alcaldes de Cartagena a sus secretarios, donde les limitan en los decretos de delegación la facultad para contratar, en su gran mayoría, hasta la mínima cuantía. Lo anterior implica que toda la contratación cuantiosa de la ciudad se concentra en el despacho del alcalde y su unidad asesora de contratación, lo que puede llegar a dificultar el seguimiento por parte de las dependencias que proyectan a los procesos que estas requieren en pro de la ciudad.

Entendemos que las restricciones en la delegación disminuyen la ocurrencia de hechos de corrupción al contar con el dominio sobre las contrataciones de alta cuantía o alto impacto, pero no es menos cierto que dificulta la labor que desde las diferentes secretarías y dependencias se adelanta para resolver necesidades públicas que hacen parte de su objeto funcional, y pone en juicio la confianza que desde la cabeza de la entidad pública le debe tener a los funcionarios que escoge libremente. Dotar de libertad a las secretarías y dependencias a que contraten, no contraviene la responsabilidad que tiene el delegante de supervisar la labor que realizan los delegados.

### III. RECOMENDACIONES: EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### 1. Evaluación y control ciudadano al Plan de Desarrollo Distrital y Planes de Desarrollo Local

Se debe promover y acompañar técnicamente los ejercicios de seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local por parte de la ciudadanía, a través de los espacios de participación y control dispuesto para ello. Esto implica la entrega semestral de información de avance en el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Distrital al Consejo Territorial de Planeación, e instar a los Alcaldes Locales a hacer lo mismo con sus respectivos Planes de Desarrollo Local para los Consejos Locales de Planeación. De igual forma las administraciones Distrital y Locales deberán exigir los informes de evaluación de sus planes de desarrollo a sus respectivos consejos de planeación.

#### 2. Proceso de rendición de cuentas

Es importante mejorar el balance de la gestión pública de la Alcaldía atendiendo a los nuevos preceptos de la rendición de cuentas según Ley Estatutaria 1757 de 2015. En ese sentido es indispensable la adopción del modelo *Petición-Rendición* de Cuentas en los ejercicios de interlocución semestral de la Alcaldía, Entes Descentralizados y Alcaldías Locales con la ciudadanía.



### 3. Rendición de cuentas en situaciones de emergencia

#### 3.1. Visibilidad de la ejecución del Plan de Acción Específico

Debe publicarse de manera oportuna el Plan de Acción Específico que se formule para atender una situación de emergencia, así como reportar los avances en su cumplimiento, especialmente en relación al uso de los recursos, la celebración de contratos para la atención a la emergencia y sus modificatorios. Si bien la información contractual debe ser publicada en SECOP, es importante que las entidades públicas brinden a la ciudadanía de manera clara y oportuna información relacionada con el cumplimiento de los objetivos planteados.

#### 3.2. Visibilidad y seguimiento a la ejecución de contratos COVID-19

Se recomienda que, en tiempos de emergencias y calamidades, las autoridades desarrollen ejercicios de rendición de cuentas en términos del cumplimiento de los Planes de Acción Específicos que para ello se formulen. Algunos elementos de información apropiados para estructurar este ejercicio de rendición de cuentas son, por ejemplo, la descripción del Plan de Acción para la atención a la emergencia, el estado del cumplimiento de los mismos, descripción de los beneficiarios finales, los bienes contratados, el presupuesto empleado y su distribución, los retos, dificultades y acciones correctivas.

Desde Transparencia por Colombia y Funcicar reiteramos nuestro compromiso de velar por el uso correcto de los recursos públicos y contribuir con nuestra experiencia a mejorar procesos y estrategias que permitan mayores estándares de transparencia, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción y facilidades para ejercer control ciudadano.